

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



DIP. JESÚS SESMA SÚAREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA

P R E S E N T E

La que suscribe **Diputada Elizabeth Mateos Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; apartado D, 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 99 fracción II, 100, 102, fracción II y 120 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA, A LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE HACIENDA DE ESTE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, SE CONSIDERE UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA SECRETARÍA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA COMPRAR APARATOS AUDITIVOS, ANTEOJOS, BASTONES, ANDADERAS Y SILLAS DE RUEDAS, A FIN DE MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD MOTRIZ, AUDITIVA Y VISUAL EN LA DEMARCACIÓN IZTACALCO**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

En México, habitan 126 millones de personas¹, de los cuales 6.1 millones presentan alguna discapacidad, siendo un 47% hombres y un 53% mujeres, para este cálculo, el Instituto

¹ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/ResultCenso2020_Nal.pdf

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), identificó a las personas con discapacidad como aquellas que presentan dificultades para llevar a cabo actividades básicas, como: ver, escuchar, caminar, comunicarse, llevar a cabo su cuidado personal o actividades cognitivas relacionadas a la memoria y la concentración.

Dentro de los 6.1 millones de personas, la discapacidad más frecuente fue la de personas que presentan dificultad para desplazarse, caminar, subir o bajar escaleras debido a la falta total o parcial de una o ambas piernas, esto incluye también a aquellas personas que aun teniendo ambas piernas presentan dificultad para moverse, tal que necesitan de la ayuda de otras personas, silla de ruedas, andadera u otro aparato que les facilite desplazarse con un 44%². La segunda discapacidad más frecuente entre los censados fue relacionada vista con un 42%, esto incluye personas con pérdida total o parcial de uno o ambos ojos, así como personas con debilidad visual. En tercer lugar, la discapacidad auditiva, es decir la pérdida total o parcial de la capacidad auditiva de una persona en uno o ambos oídos, con un 22%.

En el caso de Iztacalco, en 2020, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), registró que la población de habitantes en la demarcación era 404,695 personas, de estas poco más de cuatrocientas mil personas, un 52.5%³ son mujeres y un 47.5% hombres, esta diferencia en el porcentaje se eleva en función que avanzamos en el grupo de edad de los habitantes iztacalquenses, pues si tomamos en cuenta los 70,907 habitantes mayores de 60 años, el 57.7% son mujeres y solo el 42.2% son hombres. Si bien no hay cifras de cuantas personas viven con discapacidad en la demarcación, si hay un alto porcentaje de adultos mayores, que sabemos son el grupo de edad más propenso a sufrir alguna discapacidad, según INEGI el porcentaje de adultos mayores a 60 años que presentan alguna discapacidad, es de 20.4%⁴ y dentro de este grupo de edad, en su mayoría son mujeres que

² <https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/discapacidad.aspx>

³ <https://datamexico.org/es/profile/geo/iztacalco#population-and-housing>

⁴ <https://www.inegi.org.mx/temas/discapacidad/>

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



como veremos más adelante, según las cifras, es más difícil vivir con una discapacidad en México si eres mujer.

La tasa de analfabetismo en México para personas con discapacidad es altísima, siendo del 25.8% en mujeres mayores de 15 años y del 19% en hombres mayores de 15% años, una verdadera barbaridad si la comparamos con el 1.16% de analfabetismo que existe en Iztacalco.

Las personas con discapacidad tienen frente a ellas un enorme problema relacionado al ámbito laboral, solo el 18%⁵ de las mujeres participa en el mercado laboral, frente a un 42.3% de los hombres, por supuesto que esta cifra es alarmante, pues no solo expresa la dificultad que viven los millones de mexicanos que tienen alguna discapacidad en México, lo cual a su vez significa una baja en los ingresos promedio de estas personas, sino que esta dificultad en encontrar un empleo formal también reduce su posibilidad de tener un seguro médico que ayude a los gastos extra que tienen inherentes a su discapacidad.

Esta dificultad para encontrar empleo se ve reflejada en el porcentaje de población con discapacidad que se encuentra en condiciones de pobreza, pues el 49.5%⁶ de las personas con discapacidad en México se encuentran en situación de pobreza y un 10.2% se encuentran en situación de pobreza extrema, solo un 15.3% de las personas que presentan alguna discapacidad no se encuentran en situación de pobreza o vulnerabilidad.

La presente propuesta tiene como eje principal a las y los niños, jóvenes, adultos mayores, y a las personas en general que cuentan con alguna discapacidad, que claramente se verán

⁵ <https://www.economista.com.mx/capitalhumano/El-70-de-las-personas-con-discapacidad-sin-empleo-que-de-las-otras-exclusiones-20220225-0076.html>

⁶

https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/MMP_2018_2020/Notas_pobreza_2020/Nota_tecnica_identificacion_de_personas_con_discapacidad_2020.pdf

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



beneficiados en temas principalmente de movilidad; o bien, por alguna dificultad visual o auditiva.

Lo anterior con el fin de reforzar las acciones ya implementadas por el Gobierno de la Cdmx. Un ejemplo de las acciones impulsadas desde el Gobierno Federal en coordinación con el Gobierno de la Ciudad de México en favor de las personas con discapacidad es la Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, un programa que garantiza un apoyo económico bimestral para niñas, niños, jóvenes y adultos que enfrentan alguna limitación física, intelectual o sensorial. Este esfuerzo, implementado en coordinación con la Secretaría del Bienestar, ha permitido avanzar hacia una ciudad más incluyente y solidaria, reconociendo el derecho de todas las personas a vivir con dignidad y autonomía.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que el **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y Protocolo Facultativo de las Naciones Unidas**⁷, estipula en su artículo 4 que, “*los estados miembros se comprometen a promover la disponibilidad y el uso de nuevas tecnologías, incluidas las tecnologías de la información y las comunicaciones, ayudas para la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo adecuadas para las personas con discapacidad, dando prioridad a las de precio asequible*”.

SEGUNDO. - Que el **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y Protocolo Facultativo de las Naciones Unidas**, estipula en su artículo 24 que, “*los estados miembros deben asegurar que las personas con discapacidad puedan acceder a una educación primaria y secundaria inclusiva, de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones con las demás*”.

⁷ <https://www.un.org/disabilities/documents/convention/convoptprot-s.pdf>

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



TERCERO.- Que la **Ley General de Salud**⁸, estipula en su artículo 167 que, “*se entiende por Asistencia Social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva*”.

CUARTO.- Que la **Ley General de Salud**, estipula en su artículo 168, apartado I, que “*es actividad básica de asistencia social la atención a personas que, por sus carencias socio-económicas o por su condición de discapacidad se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo*”.

QUINTO.- Que la **Ley de Asistencia Social**⁹ dice en su artículo 4 que “*Tienen derecho a la asistencia social los individuos y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar*” y en apartado VI incluye “*Personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales*”.

SEXTO.- Que la **Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad**¹⁰, establece en su artículo 8, fracción IV y V que “*El Consejo, los Gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios podrán celebrar convenios con los sectores privado y social, a fin de: Establecer mecanismos para atender la demanda de servicios de asistencia social de las personas con discapacidad, y Los demás que tengan por objeto garantizar la prestación de servicios de asistencia social para las personas con discapacidad*”.

⁸ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS.pdf>

⁹ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LASoc.pdf>

¹⁰ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD.pdf>

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



SEPTIMO.- Que la **Constitución Política de la Ciudad de México**¹¹ en su artículo 9, capítulo D, apartado 3, sección f, establece que “*La prestación de los servicios locales de salud pública es competencia del Gobierno de la Ciudad.*”

OCTAVO.- Que la **Ley Orgánica de Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México**¹², establece en su artículo 34 que, “*la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, tiene la atribución de formular, fomentar, coordinar y ejecutar políticas, programas y acciones que promuevan la igualdad y combatan la discriminación, exclusión social, violencia, maltrato, abuso, garantizando el ejercicio de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales*”.

NOVENO.- Que la **Ley de Aparatos Auditivos Gratuitos en la Ciudad de México**¹³, estable en su artículo 7 que es *correspondencia de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, el “promover, fomentar y ejecutar el Programa de Aparatos Auditivos Gratuitos”*.

Es por ello que hago que hago un respetuoso exhorto para que este punto de acuerdo se considere en sentido positivo bajo el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO. SE SOLICITA DE MANERA RESPETUOSA, A LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE HACIENDA DE ESTE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, SE CONSIDERE UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA SECRETARÍA DE BIENESTAR E IGUALDAD

¹¹ <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/estatutos/CONSTITUCION POLITICA DE LA CDMX 7.5.pdf>

¹² <https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/b678e5aa6886052715d18fb210c8a3732908645e.pdf>

¹³ <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/LEY DE APARATOS AUDITIVOS EN LA CDMX 2.pdf>

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA COMPRAR APARATOS AUDITIVOS, ANTEOJOS, BASTONES, ANDADERAS Y SILLAS DE RUEDAS, A FIN DE MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD MOTRIZ, AUDITIVA Y VISUAL EN LA DEMARCACIÓN IZTACALCO.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veinticinco.

Elizabeth Mateos Hernández

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNANDEZ

III LEGISLATURA

Certificado de firma

05/11/2025 23:24

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Almacenado

Identificador: 690C309B0F4C8A26E57D3CA1
Nombre y extensión: 3. P.A PRESUPUESTO DISCAPACIDAD (1).pdf
Descripción:
Cantidad de páginas: 3
Estado: Firmado
Firmantes: 1
Huella digital del contenido del documento original:
3b576794760fa6b122b5383acb47d65054625a2070d1a2849c938b4a509378d4
Huella digital del contenido del documento firmado:
a9a182886719b9509a53964e95dac9708c6f433eee56f2931cee1771cb6e850c

Nombre: Elizabeth Mateos Hernández
Compañía: SR LUZ SA DE CV
Correo electrónico: elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx
Teléfono:
Dirección IP: 2806:2a0:f06:8392:f58d:cb81:1b19:60a7
Fecha y hora de emisión
(America/Mexico_City):
05/11/2025 23:22

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:
06/11/2025 05:24:46 UTC (05/11/2025 23:24:46 Hora local de la Ciudad de México)
Nombre y extensión:
f60df88b-9498-4457-87ae-f52c50a0e598.cons
Huella digital contenida en la constancia:
a9a182886719b9509a53964e95dac9708c6f433eee56f2931cee1771cb6e850c

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):
PSC WORLD S.A. DE C.V.
Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. Elizabeth Mateos Hernández

Atributos	Firma
Tipo de actuación: Por su Propio Derecho	ID: 690C3114560E0C4CB92EF624 IP: 2806:2a0:f06:8392:f58d:cb81:1b19:60a7
Compañía:	
Método de notificación: Correo	
Correo:	elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx
Teléfono:	
Emisor de la firma electrónica:	
Dibujada en dispositivo	
Plataforma: https://app.con-certeza.mx	

Firma con texto



Fecha
Enviado: 05/11/2025 23:23:36
Aceptó Aviso de Privacidad: 05/11/2025 23:24:36
Visto: 05/11/2025 23:24:36
Confirmado: 05/11/2025 23:24:36.878
Firmado: 05/11/2025 23:24:36.879

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/f60df88b-9498-4457-87ae-f52c50a0e598>

